



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2025-MPS.

Sechura, 10 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura en Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 10 de marzo de 2025; se analizó y debatió la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR EL INCENTIVO "BONO VERDE" A LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA RECICLA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA" y su REGLAMENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia. Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, indica: "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa (...); así también, los incisos d) y e) del artículo 5° señalan respectivamente que: "el Principio de responsabilidad compartida.- La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades; y el Principio de protección del ambiente y la salud pública - La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida."

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala:

COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DESCENTRALIZADAS

Artículo 23.- Municipalidades Provinciales

Las Municipalidades Provinciales son competentes para

a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

(02) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 005-2025-MPS

(...)

- c) Normar, supervisar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción la gestión y manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente. (...)
- k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.

Que, asimismo, el Artículo 49° del citado Decreto Legislativo, establece: **Metas de Valorización.** - El MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM. Así pues, el Artículo 51°, establece: "Artículo 51. Valorización de los residuos orgánicos municipales. Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario de otros generadores del ámbito de la gestión municipal. (...)"

Que, conforme, al artículo 47° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores señala:

Artículo 47.-Bono de incentivo

La Municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana. El beneficio del bono de incentivo será regulado por ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del siguiente trimestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPS, de fecha 29 de marzo del 2022, se aprueba la Aplicación del Incentivo "Bono Verde", a favor de los contribuyentes titulares de predios que realizan las actividades de valorización de residuos sólidos domiciliarios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Sechura.

Que, mediante Informe N° 077-2025-MPS-GSPGA/SRS, de fecha 04 de febrero de 2025, la Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos, alcanza a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la Relación de aportantes del BONO VERDE de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024, para continuar con el trámite administrativo que corresponde ante la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 0205-MPS-GSPGA-SRS, de fecha de recepción 19 de febrero del 2025, la Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal y su Reglamento para el otorgamiento del Incentivo "Bono Verde" a los Contribuyentes Sechura, a fin de que se derive a la Gerencia Municipal y posteriormente al pleno del concejo para su revisión, análisis y aprobación; asimismo, recomienda derogar la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPS, de fecha 29 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° 64-2025-MPS-GM/GDSPGA, de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación mediante Sesión de Concejo, de la Ordenanza Municipal y su Reglamento para el Otorgamiento del Incentivo "Bono Verde" a los Contribuyentes Participantes en el Programa Recicla de la Municipalidad Provincial de Sechura; señalando que, mediante reunión de fecha lunes 17 de febrero del presente, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Subgerencia de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad, se realizaron los siguientes acuerdos:

1. Tramitar la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece otorgar el incentivo "BONO VERDE" a los contribuyentes participantes en Programa Recicla de la Municipalidad Provincial de Sechura; y su reglamento enfatizado en los siguientes ítems:
 - Beneficiar con el 10% de descuento en el pago de arbitrios de Limpieza pública (recojo de residuos sólidos en el ejercicio fiscal siguiente, a los contribuyentes que participen de forma continua en el PROGRAMA RECICLA, hasta el 31 de diciembre de cada año. El beneficio se otorgará por cada predio que cuente con código de contribuyente y que



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 005-2025-MPS

participe en el PROGRAMA RECICLA, siendo el tiempo mínimo de participación seis (06) meses consecutivos al cierre del ejercicio fiscal.

- Incluir la Disposición Complementaria Transitoria, UNICA: Beneficiarse con los alcances de la nueva ordenanza, a aquellos contribuyentes, los cuales sus predios cuenten con código de contribuyente; y que hayan participado y en el PROGRAMA RECICLA, durante el año 2024, para ser beneficiados en el año fiscal 2025. Bajo las mismas reglas establecidas en la presente disposición y su reglamento (Se alcanza en archivo adjunto Relación de beneficiarios del Bono Verde).
- Por lo anteriormente mencionado esta GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, solicita a su digno despacho elevar a las áreas correspondientes el presente informe que conlleven a aprobar la presente propuesta de Ordenanza Municipal, mediante sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 166-2025-MPS/OGAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que previo análisis de la documentación presentada y en calidad de órgano de asesoramiento, concluye que, resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR EL INCENTIVO "BONO VERDE" A LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA RECICLA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, y su reglamento, que se anexa y formará parte integrante de la Ordenanza Municipal a emitirse, el mismo que remite la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. A su vez, recomienda DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPS, de fecha 29 de marzo del 2022. Por tanto, deriva actuados para que sean remitidos al Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación de ser el caso, a través de Ordenanza Municipal, (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MPS/CM, de fecha 10 de marzo de 2025, el Concejo Municipal por Mayoría acordó **APROBAR** la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR EL INCENTIVO "BONO VERDE" A LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA RECICLA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**" y su **REGLAMENTO**, cuya vigencia será desde el día siguiente de su publicación, (...).

Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el distrito de Sechura, mediante la implementación y aplicación de Incentivos Tributarios, a favor de los contribuyentes titulares de predios que valoricen sus residuos sólidos reaprovechables y se encuentren registrados en la base de datos que administra la Subgerencia de Residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto en MAYORÍA de sus integrantes, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR INCENTIVOS "BONO VERDE", A LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN PROGRAMA RECICLA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE OTORGAR EL INCENTIVO "BONO VERDE " A LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN PROGRAMA RECICLA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – BENEFICIAR con el 10% de descuento en el pago de arbitrios de Limpieza pública (recojo de residuos sólidos), en el ejercicio fiscal siguiente, a los contribuyentes que participen de forma continua en el PROGRAMA RECICLA, hasta el 31 de diciembre. El beneficio se otorgará por cada predio que participe en el PROGRAMA RECICLA, siendo el tiempo mínimo de participación seis (06) meses consecutivos al cierre del ejercicio fiscal.

(04) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 005-2025-MPS

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO "BONO VERDE " A LOS CONTRIBUYENTES PARTICIPANTES EN PROGRAMA RECICLA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO QUINTO. –DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPS, de fecha 29 de marzo del 2022.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. – Beneficiere con los alcances de la presente ordenanza, aquellos contribuyentes que hayan participado con sus predios en el PROGRAMA RECICLA, durante el año 2024. Bajo las mismas reglas establecidas en la presente disposición y su reglamento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C P C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA



Municipalidad Provincial de Sechura



REGlamento para el otorgamiento del incentivo "BONO VERDE" a los contribuyentes participantes en Programa Recicla de la Municipalidad Provincial de Sechura

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. – Finalidad

Aprobar la aplicación del incentivo tributario denominado BONO VERDE a favor de los contribuyentes titulares de predios que participan en el PROGRAMA RECICLA ubicados en la jurisdicción del distrito de Sechura.

Artículo Segundo. – Objetivo

PROMOVER la adopción de adecuadas prácticas en la población a través de la segregación de residuos sólidos en la fuente y el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el Distrito de Sechura, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de contribuyentes titulares de predios que participan en el Programa RECICLA, en la Jurisdicción del Distrito de Sechura.

TITULO II

DE LOS PREDIOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA RECICLA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Artículo Tercero. – Beneficiarios del Bono Verde

Serán beneficiados con el 10% de descuento en el pago de arbitrios de Limpieza pública (recojo de residuos sólidos), en el ejercicio fiscal siguiente, a los contribuyentes que participen de forma continua en el PROGRAMA RECICLA, hasta el 31 de diciembre. El beneficio se otorgará por cada predio que participe en el PROGRAMA RECICLA, siendo el tiempo mínimo de participación seis (06) meses consecutivos al cierre del ejercicio fiscal.

Artículo Cuarto. – Participación del contribuyente

La Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos se encargará de la actualización permanente del Padrón de Participantes del Programa RECICLA, conforme al procedimiento establecido a continuación:

- El mecanismo de empadronamiento inicial se hará en los generadores en la modalidad in situ, con el apoyo de las promotoras del Programa RECICLA.
- En el empadronamiento de los contribuyentes, se recabarán los nombres y apellidos, código del contribuyente, dirección de la vivienda y/o comercio y firma del participante y/o de su representante.
- Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona jurídicamente capaz de proporcionar los datos y participar en el programa RECICLA.
- Posteriormente se colocará un sticker en el frontis de los generadores participantes, lo cual facilitará el recojo de los residuos sólidos por el personal o recicladores autorizados.





Artículo Quinto. – Sensibilización y Capacitación

La Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, se encargará de la sensibilización mediante talleres, actividades y capacitaciones relacionadas a la segregación de residuos, protección del medio ambiente, bono verde y cuidado de la salud pública a la población.

TITULO III

RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES

Artículo Sexto. – De los encargados de la recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables.

Tanto la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos como los recicladores debidamente formalizados y autorizados por la Municipalidad se encargarán de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables de aquellos contribuyentes registrados como participantes del programa RECICLA.

Artículo Séptimo. – Supervisión del servicio de recojo selectivo.

La Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos se encargará de la supervisión de la recolección de residuos sólidos efectuada por los recicladores formalizados.

Artículo Octavo. – Reporte de participación en el Programa y aplicación del Beneficio

La Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, deberá remitir a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a más tardar el 10 de enero de cada año, el Padrón actualizado de los contribuyentes participantes del Programa RECICLA para que esta última remita el padrón a la Gerencia de Administración Tributaria y se continúe el trámite administrativo correspondiente para efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente.

